

## RESOLUCIÓN 27-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 4

**Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L., bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.**

**CONSIDERANDO:** Que la entidad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** es una sociedad constituida en el año 2013, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, que tiene como objeto social principal *“realizar actividades comerciales relacionadas al transporte aéreo de pasajeros tanto nacional como internacional, ofrecer servicios de aviación civil, comercial, turística, privada manejo de carga y correo, también realizar actividades aeronáuticas o cualquier actividad conexas o de lícito comercio”*.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Pavel Ríos Millares, en calidad de representante de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, solicitó la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

**CONSIDERANDO:** Que a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil reunida en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2025, conoció el informe DTA/029/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, de la JAC y sus anexos, relativos a la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** y, mediante Resolución 22-2025 decidió: *“Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de febrero de 2025, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad, la solicitud formulada por la empresa SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.”*

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación Núm. 000138 de fecha 30 de enero de 2025, la Junta de Aviación Civil informó al señor Pavel Ríos Millares, en calidad de representante de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, programada para el día 5 de febrero de 2025, fue informada los días 3 y 4 de febrero de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2025, el señor Pavel Ríos Millares, representante de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, informó que asistiría a la audiencia pública en representación de la referida empresa.



**Resolución 27-2025**  
**de fecha 5 de febrero de 2025**  
**Página 2 de 3**

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 5 de febrero de 2025, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en los servicios que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, respetando el Derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad, se le cedió la palabra al representante de **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, quien informó sobre el plan de negocio de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica (CAE) no fue objeto de oposición por terceros.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) es el certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

**CONSIDERANDO:** Que, Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en su Artículo 217 que: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos."*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el referido Manual en la parte relativa a la aceptación de este documento. Antes de la entrega del CAE, el usuario deberá depositar en original la póliza o certificado de su póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requerimientos que se han establecido.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece lo siguiente: *"Artículo 214.- La Junta de Aviación Civil tiene a su cargo las siguientes atribuciones: ... g) someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los certificados de autorización económica para las empresas nacionales y de los permisos de operación para transportistas aéreos extranjeros;"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 22-2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 29 de enero de 2025.

**VISTO** el informe DTA/029/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, de la JAC y sus anexos.



**Resolución 27-2025**  
**de fecha 5 de febrero de 2025**  
**Página 3 de 3**

**VISTA** la comunicación Núm. 000138 de fecha 30 de enero de 2025, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

**VISTO** el correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por el señor Pavel Ríos Millares, representante de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

**VISTOS** los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 3 y 4 de febrero de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado los procedimientos propios de la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 27-2025**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la entidad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en el sentido de que le sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

**SEGUNDO:** Solicitar a **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, individualizar la póliza de seguro de responsabilidad que cubrirá las operaciones y/o aeronaves con las cuales se certificará ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) como operador aéreo, cuyas coberturas y límites indemnizatorios deberán cumplir con lo establecidos en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0) y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999),

**TERCERO:** Someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo, la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.